



# Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

C/Doctor Delgado Roig nº 1, Acc A 41008 Sevilla

Tif: 954 413141 FAX: 954 539727

[www.csi-csif.es](http://www.csi-csif.es)

información: [saludlaboral70@csi-f.es](mailto:saludlaboral70@csi-f.es)

## Foro de Prevención nº 6- Junio- 2011

[El Gobierno implantará la prevención de riesgos como asignatura universitaria.](#)

[La crisis provoca más riesgos psicosociales en el trabajo.](#)

[El 15% de los accidentes que provocan bajas laborales afectan a los pies.](#)

[Sanidad incluirá los datos médico-laborales en el historial clínico personal.](#)

[Puesta en marcha de una nueva web sobre seguridad vial Laboral](#)

[Los programas de ejercicio físico en las empresas ahorran costes](#)

[Las dolencias reumáticas originan casi la mitad de las bajas laborales](#)

[IV encuentros nacionales de educación y formación En PRL](#)

*Artículos y Consejos Preventivos*

[Directiva 2010/32/ue del consejo de 10 de mayo de 2010 que Aplica el acuerdo marco para la prevención de las lesiones Causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector Hospitalario y sanitario celebrado por hospeem y epsu](#)

[Designación de coordinadores en obras sin proyecto](#)

[Trabajos en espacios confinados. Aspectos básicos](#)

[Quads y roma \(registro oficial de maquinaria agrícola\). Aspectos básicos](#)

Si quieres realizar una Denuncia Anónima de Prevención pincha aquí:  
[denunciaprevencion70@csi-f.es](mailto:denunciaprevencion70@csi-f.es)



C/Doctor Delgado Roig nº 1, Acc A 41008  
Sevilla  
Tif: 954 413141 FAX: 954 539727

**CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS. UNIÓN AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA**

# Foro de Prevención

## **El Gobierno implantará la prevención de riesgos como asignatura universitaria.**

La secretaria de Estado de Empleo, avanzó que el Ministerio de Trabajo está ultimando un plan nacional, que incluirá asignaturas específicas sobre prevención de riesgos laborales en carreras universitarias técnicas.

Tras su intervención en el II Coloquio Europeo sobre seguridad y salud en la construcción, la secretaria explicó en declaraciones a Efe que el plan, elaborado en colaboración con los sindicatos y la patronal, ya está "prácticamente terminado" y previsiblemente se aprobará en el próximo Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con esta iniciativa el Gobierno pretende impulsar la entrada en el sistema educativo de la prevención de riesgos laborales, "no sólo como valor, sino también como contenido específico", fundamentalmente en carreras universitarias técnicas como ingenierías y arquitectura, pero también en Formación Profesional (FP).

El objetivo, es "irradiar" el valor de la seguridad al sistema educativo, porque "garantizar la formación hoy, evitará que mañana se produzcan accidentes".

Durante su intervención en el coloquio, la secretaria de Estado subrayó que en el último año el índice de siniestralidad laboral ha caído el 8 % de media en todos los sectores y el 7 % en el de la construcción, pero aseguró que "aún queda mucho por hacer".

Rodríguez rechazó que se "demonice" la construcción y se le achaque la crisis y el desempleo, cuando a este sector se le debe "el mayor crecimiento económico de los últimos quince años" y cifró en más de 60.000 millones de euros su aportación al fondo de reserva de pensiones de la Seguridad Social.

Sin embargo, incidió en la necesidad de "reinventar y redimensionar" el sector, apostando por otras actividades distintas de la edificación, como la rehabilitación de viviendas y la eficiencia energética.

Si quieres realizar una Denuncia Anónima de Prevención pincha aquí:  
[denunciaprevencion70@csi-f.es](mailto:denunciaprevencion70@csi-f.es)

Fuente de Datos: expansion.com



## **La crisis provoca más riesgos psicosociales en el trabajo.**

La directora del Instituto de Seguridad e Saude Laboral de Galicia (ISSGA), alertó del aumento de los riesgos psicosociales en el trabajo a causa de la crisis al tiempo que incidió en las dificultades que plantea la concienciación sobre prevención de riesgos laborales, sobre todo en pymes y micropymes.

Así lo asegura en una entrevista, en la que admite que a causa de la crisis económica hay más riesgos psicosociales derivados, sobre todo, del miedo a perder el trabajo o que se puedan producir despidos, lo que genera un -clima de presión- nocivo para los trabajadores. Aún no hay evidencia científica para determinar qué reflejo tiene la crisis económica en la siniestralidad, que, sin embargo, sí ha visto la importancia de la crisis económica en el incremento de riesgos psicosociales e insta a -reforzar el asesoramiento en este sentido- desde la Administración.

Aunque la directora del ISSGA señala que hoy en día -no es raro- que se hable de prevención, sí ha admitido -especial dificultad- en la concienciación de pymes y micropymes en Galicia. -El panorama ha cambiado, las organizaciones empresariales tienen presencia activa y cualificada. La mayor dificultad viene por un empresariado pequeño, atomizado, más difícil, que genera en determinados momentos una especial dificultad-.

En particular, la directora destaca que en este tipo de centros de trabajo -la internalización- de la prevención es -más difícil- dado que -estos empresarios son también trabajadores, lo que hace más difícil que lo vayan asumiendo día a día-. Por ello, apuesta por -estar ahí-.

Acerca de la posibilidad de que la crisis esté influyendo en una menor declaración de partes de baja por accidente laboral, la directora indicó que -no me atrevo a decir que una obligación legal de notificar la baja no se haga; quien da la baja es el facultativo de la mutua en donde está predeterminado qué es lo que tiene que tener baja y qué no; eso

Si quieres realizar una Denuncia Anónima de Prevención pincha aquí:

[denunciaprevencion70@csi-f.es](mailto:denunciaprevencion70@csi-f.es)

está tremendamente aclarado-. Aun así, la directora del ISSGA apostó por -aumentar la actividad inspectora y, -sobre todo-, la actividad de asesoramiento técnico-, para que -no necesite un inspector ir cada día al centro de trabajo para comprobar que todo se cumple-. -Hay que vigilar más, hay que controlar más, pero con un perfil desde el órgano técnico, un perfil de ayuda sobre todo para las pequeñas empresas-.

Según constata, los accidentes laborales disminuyeron en 2010 un 7,77 por ciento con respecto al año anterior, hasta los 36.430 siniestros, 3.069 menos que en 2009. En concreto, la siniestralidad laboral descendió el pasado año en las cuatro provincias gallegas, en A Coruña un 8,79 por ciento, en Pontevedra un 8,15 por ciento, en Lugo un 7,37 por ciento y en Ourense un 1,78 por ciento. Además, los siniestros mortales bajaron un 12,16 por ciento, mientras que los -in itinere- disminuyeron un 4,57 por ciento.

A pesar de los avances, la directora del ISSGA insta a continuar trabajando en concienciación y ha apostado especialmente por dar un -especial apoyo- a pymes y micropymes en este ámbito, sobre todo en el asesoramiento. Yo me atrevería a decir que no todo lo que es prevención cuesta dinero y es necesario tener en cuenta los costes de la no prevención.

Fuente de Datos: Atlántico.net - Galicia



### **El 15% de los accidentes que provocan bajas laborales afectan a los pies.**

Con motivo de la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de abril), el Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Valenciana (ICOPOCV) advierte de que es fundamental utilizar un calzado adecuado a la actividad laboral que cada persona desarrolle para evitar patologías que puedan derivar en algún tipo de minusvalía.

“Un 15% de los accidentes laborales que son motivo de baja afectan a los pies, por eso es necesario que además de cumplir con la normativa obligatoria, tanto empresarios como trabajadores se conciencien de la importancia de llevar un calzado adaptado a los

riesgos de la realización de su actividad laboral”, ha asegurado el Presidente del ICOPOCV, Alfredo Martínez.

El calzado laboral debe contemplar tres requisitos básicos: las características particulares del usuario, los factores ambientales y el entorno laboral, y el tipo de actividad realizada.

Actualmente, se trabaja con nuevos materiales que además de convertir el calzado en elemento protector de lesiones, permite investigar sobre nuevos diseños que eviten molestias y daños causados por el propio zapato. De hecho, lo recomendable cuando un trabajador ha sufrido algún accidente laboral que ha afectado a sus pies es fabricar un calzado y plantillas a medida que se adapten perfectamente garantizando máxima confortabilidad.

En este punto, Alfredo Martínez ha señalado que “es fundamental la colaboración con podólogos que trabajen conjuntamente en el desarrollo de programas de prevención laboral para crear diseños óptimos para el pie, asesorar sobre el modelo más adecuado en cada profesión, así como para prescribir tratamientos ortopodológicos como por ejemplo plantillas a medida que mejoren la salud del trabajador, lo que también repercutirá directamente en su rendimiento”.

Fuente de Datos: Riesgo Laboral



### **Sanidad incluirá los datos médico-laborales en el historial clínico personal.**

El Gobierno Vasco va a integrar la historia médico-laboral en el historial clínico personal de cada ciudadano, como medida para, entre otras cosas, poder detectar precozmente las enfermedades profesionales.

El Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral-Osalan ha anunciado que va a estrechar la vigilancia de las enfermedades profesionales, como uno de los ejes de la Estrategia Vasca de Seguridad y Salud en el Trabajo 2011-2014 que aprobará el Gobierno Vasco durante el próximo mes de mayo.



C/Doctor Delgado Roig nº 1, Acc A 41008  
Sevilla  
Tif: 954 413141 FAX: 954 539727

**CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS. UNIÓN AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA**

# Foro de Prevención

Coincidiendo con la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales ha anunciado que va a poner en marcha un plan que "coloca su foco" en la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La directora de Osalan, Pilar Collantes, ha explicado que la idea fundamental del plan es que "gran parte de los siniestros laborales pueden evitarse, puesto que la mayoría de ellos son consecuencia de fallos y errores".

En este sentido, empresas y trabajadores deben tomar conciencia de que la prevención de riesgos laborales "no es una carga, sino un derecho individual y un valor propio de las sociedades avanzadas", por lo que se debe "integrar la prevención en la gestión empresarial".

La nueva estrategia plantea doce objetivos estratégicos de actuación, que van desde la concienciación y sensibilización hasta la participación y colaboración entre los agentes implicados en la seguridad y salud en el trabajo, pasando por el compromiso y cooperación institucional, la inspección, control y asesoramiento.

Además, el plan recoge la previsión de riesgos laborales como mejora de las empresas y de las condiciones de trabajo, la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión como promoción de la excelencia profesional y la formación específica y la vigilancia de la salud.

Para la redacción de la nueva estrategia laboral se han tenido en cuenta las aportaciones de los agentes sociolaborales que componen la Mesa de Diálogo Social. Además, el Departamento de Empleo ha hecho públicos los datos sobre siniestralidad laboral durante el primer trimestre del año, en el número de accidentes laborales ha descendido un 9,16 por ciento con respecto al mismo periodo del año pasado.

De los 10.254 contabilizados entre enero y marzo de 2010 se ha pasado a 9.315, con un descenso general en los tres territorios y en todos los sectores, entre los que destaca la construcción, donde ha bajado más del 16 por ciento.

Si quieres realizar una Denuncia Anónima de Prevención pincha aquí:  
[denunciaprevencion70@csi-f.es](mailto:denunciaprevencion70@csi-f.es)

En cuanto al número de muertos en accidentes de trabajo, durante el primer trimestre de 2011 se han contabilizado 16 frente a los 17 del año pasado en idéntico plazo de tiempo.

Fuente de Datos: ABC



## **Puesta en marcha de una nueva web sobre seguridad vial Laboral**

Esta web con dirección [www.seguridadviallaboral.es](http://www.seguridadviallaboral.es), ha sido promovida por la DGT y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y administrada por FESVIAL, con el objeto de informar y fomentar la prevención de los accidentes de tráfico laborales. Se trata de una plataforma donde empresas, trabajadores, especialistas en riesgos laborales y formadores podrán consultar información, acciones y contenidos referentes a la prevención de estos accidentes.

A través de esta plataforma podrá acceder al Manual de Buenas Prácticas, recientemente publicado, en el que se recogen acciones realizadas por más de 40 entidades españolas para prevenir los accidentes de tráfico laborales.

Además la web permite participar en el concurso Seguridad Vial Laboral, en el que las empresas expondrán las buenas prácticas realizadas, y se premiarán las mejores acciones de cómo implantar una cultura preventiva de seguridad vial en la empresa.

[http://www.seguridadviallaboral.es/images/files/ManualT2\(1\).pdf](http://www.seguridadviallaboral.es/images/files/ManualT2(1).pdf)



## **Los programas de ejercicio físico en las empresas ahorran costes**

Expertos en actividad física destacaron en Madrid que con la realización de un programa de ejercicio físico en las empresas se mejora la salud y el rendimiento de los trabajadores, lo que conlleva un ahorro de costes.

En la presentación del “Estudio de investigación sobre el impacto de la actividad física en la salud”, de la Cátedra Sanitas Wellbeing en cooperación con la Universidad Europea de Madrid, el presidente de la Sociedad Internacional para la Actividad Física y la Salud, el doctor Harold Kohl III, alertó del cambio que se ha producido en los últimos 20 años, en los que “hemos pasado hacia una industria de servicios, donde las personas hacen mucho con sus cabezas, pero no con sus brazos y piernas”.

Kohl recalcó la importancia del ejercicio, ya que “reduce ataques al corazón, algunos cánceres, diabetes, todas las causas de mortalidad, la osteoporosis, y mejora la salud mental”, al tiempo que permite “controlar el tabaquismo y reducir el estrés”.

Asimismo, el doctor resaltó la efectividad de los programas de actividad física destinados a los empleados para combatir la pérdida de productividad y el absentismo laboral, ya que, según dijo, “un trabajador que está presente pero no se siente bien, no es productivo”.

Por su parte, el director general de Marketing, Clientes y Nuevos Negocios de Sanitas, el doctor José Manuel Sánchez, consideró que los tres elementos fundamentales para habituarse al ejercicio son “facilitar evidencias de que la actividad física es eficiente”, “crearse uno mismo oportunidades” y disfrutar, “porque si no, es imposible”.

Fuente: [www.diariosigloxxi.com](http://www.diariosigloxxi.com)



## **Las dolencias reumáticas originan casi la mitad de las bajas laborales**

Las enfermedades reumáticas, además de amargar la vida de las personas que las padecen, son las causantes de casi la mitad de las bajas laborales en España. Así lo dijo el presidente de la Sociedad Española de Reumatología (SER), Eduardo Úcar, en la presentación del XXXVII congreso de la citada sociedad, que se celebra en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga con la asistencia de 1.300 especialistas.

Las dolencias reumáticas más frecuentes son la lumbalgia, el dolor cervical y la artrosis.



El responsable del comité organizador del congreso, Antonio Fernández-Nebro, puso de manifiesto que todavía no se ha considerado la verdadera dimensión de estas enfermedades no solo desde el punto de vista sanitario sino también desde el económico. Fernández-Nebro se refirió al "coste altísimo" que suponen esas bajas laborales en el contexto de crisis actual.

Por su parte, Úcar reseñó que a pesar de la incidencia de las enfermedades reumáticas en el ámbito laboral "no existe una asistencia sanitaria suficiente" para atender a la "ingente cantidad de pacientes", ya que se calcula que una cuarta parte de la población sufre estas patologías a lo largo de su vida.

En ese sentido, el presidente de la SER precisó que España necesita duplicar el número de médicos reumatólogos, ya que se encuentra por debajo de la mitad de la cifra recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno por cada 50.000 habitantes.

#### **Carencia en Málaga**

En Málaga solo hay doce reumatólogos (siete en Carlos Haya y cinco en el Clínico) cuando debería haber 32 especialistas. Además de esa escasez de reumatólogos, Úcar subrayó que los pacientes que se ven afectados por algunas de las más de doscientas enfermedades reumáticas existentes se encuentran con el problema de que se tarda mucho tiempo en dar un diagnóstico y que este a veces "no se afina bien".

Durante el congreso se analizarán avances recientes sobre los tratamientos de estas dolencias, como las terapias biológicas contra la osteoporosis o el lupus.

Fuente de datos: diariosur.es



#### **IV encuentros nacionales de educación y formación En PRL**

Durante los días 16 Y 17 de junio de 2011 está prevista la celebración en Baeza (Jaén), en la sede "Antonio Machado" de la Universidad Internacional de Andalucía, de los IV Encuentros Nacionales sobre Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

# Foro de Prevención

Como en ediciones anteriores, los Encuentros están organizados por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

*Los IV Encuentros están especialmente dedicados a la Formación Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, de particular interés por su cercanía al mercado de trabajo. No obstante, incluye también el tratamiento de otros aspectos vinculados a este análisis, por lo que constituye una excelente ocasión para evaluar en conjunto el panorama actual de la formación en seguridad y salud en el trabajo.*

Como novedad para esta edición se ha creado el FORO DE DINAMIZACIÓN Y CONSULTA DEL IV ENCUENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, que se convierte en una herramienta para plantear y comentar aspectos de interés en relación a los temas tratados en cada una de las mesas técnicas y así facilitar el aprovechamiento de los Encuentros. A través de él, los asistentes podrán exponer sus inquietudes y sugerencias, previamente a la celebración del evento, aspectos que serán posteriormente discutidos en cada mesa.

Este foro pretende ser un lugar de reunión para todos aquellos que deseen participar en los Encuentros: docentes de los distintos módulos profesionales y de prevención de riesgos laborales, responsables de los centros colaboradores que imparten este tipo de formación y de entidades preventivas (servicios de prevención propios y ajenos, auditoras, etc) y demás profesionales vinculados de una o otra manera a la enseñanza de la prevención.

Están asimismo invitados a participar todos aquellos que tengan algo que decir en el proceso de creación de la cultura preventiva y trabajen para su efectiva implantación en nuestra sociedad: administraciones públicas, organizaciones empresariales y sindicales, profesionales de la prevención, etc.



## **Artículos y Consejos Preventivos**

**Directiva 2010/32/ue del consejo de 10 de mayo de 2010 que Aplica el acuerdo marco para la prevención de las lesiones Causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector Hospitalario y sanitario celebrado por hospeem y epsu**

El 10 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2010/32/UE del Consejo que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario, firmado por los interlocutores sociales europeos HOSPEEM (Asociación Europea de los Empresarios el Sector Hospitalario y Sanitario) y EPSU (Federación Sindical Europea de los Servicios Públicos).

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias a fin de trasladar a su marco normativo en prevención de riesgos laborales la aplicación de la presente Directiva, así como determinar las sanciones aplicables en caso de infracción de las obligaciones impuestas por la misma.

Los objetivos de este acuerdo marco es lograr un entorno de trabajo más seguro, prevenir las heridas causadas a los trabajadores con cualquier instrumental médico cortante o punzante, proteger a los trabajadores expuestos, establecer políticas de evaluación y prevención de riesgos, formación, información, sensibilización y supervisión, y poner en marcha procedimientos de respuesta y seguimiento.

Esta Directiva, tiene su plazo de trasposición máximo previsto para el año 2013  
[http://eurlex.](http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:134:0066:0072:ES:PDF)

[europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:134:0066:0072:ES:PDF](http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:134:0066:0072:ES:PDF)



### **Designación de coordinadores en obras sin proyecto**

La entrada en vigor del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Este real decreto, que tiene por objeto el desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 e incluye disposiciones que tienen el carácter de normas mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en los supuestos de coordinación de actividades empresariales, incluye en su preámbulo un párrafo aclaratorio sobre la disposición adicional respecto a la aplicación en las obras de construcción: *" Si bien las obras se seguirán rigiendo por su normativa específica y sus propios medios de coordinación sin alterar las obligaciones actualmente vigentes (estudio de*

*seguridad y salud en el trabajo durante la fase de proyecto elaborado a instancias del promotor, existencia de un coordinador de seguridad y salud durante la realización de la obra, plan de seguridad y salud realizado por el contratista...), esa normativa específica resultará enriquecida por lo establecido en este real decreto a través de la información preventiva que deben intercambiarse los empresarios concurrentes en la obra y mediante la clarificación de las medidas que deben adoptar los diferentes sujetos intervinientes en las obras”.*

La Dirección General de Trabajo del MTIN, considera que actualmente existe la obligación legal de que en cualquier tipo de obra, y no únicamente las que tengan obligación normativa específica de contar con proyecto, el promotor debe designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que en la misma intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

En efecto, tanto el mencionado preámbulo, que deja claro que las obras se seguirán rigiendo por su normativa específica y sus propios medios de coordinación (y el allí establecido es la designación de coordinador), como la propia disposición adicional primera, cuya letra c) dispone que los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, no ofrecen dudas a la interpretación. El Real Decreto 171/2004 obliga al establecimiento de determinados medios de coordinación entre los que se incluye la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, y su disposición adicional, relativa a la aplicación del real decreto en las obras de construcción, especifica que los medios de coordinación serán los establecidos en el Real Decreto 1627/1997 (e insistimos que allí el medio previsto es el coordinador), luego en el ámbito de las obras de construcción necesariamente debe designarse un coordinador durante la ejecución de la obra, tenga esta o no obligación legal de contar con proyecto

Fuente:

[http://www.mtin.es/its/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/normativa\\_y\\_Documentacion/Documentacion/Documentacion\\_ITSS/001/Inform\\_desig\\_coord.pdf](http://www.mtin.es/its/web/Atencion_al_Ciudadano/normativa_y_Documentacion/Documentacion/Documentacion_ITSS/001/Inform_desig_coord.pdf)



## **Trabajos en espacios confinados. Aspectos básicos**

Se entiende por espacio confinado cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que puedan acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente de oxígeno (cisternas y pozos, silos, furgones, alcantarillas, túneles, fosos, etc.). El motivo principal por el que se accede a estos espacios es el de efectuar trabajos de reparación, limpieza, construcción, pintura e inspección, sin olvidar otra gran razón como es la de realizar operaciones de rescate en su interior.

Gran parte de los accidentes que se producen, muchos de ellos mortales por falta de oxígeno, se deben al desconocimiento de los riesgos presentes. Por esta causa, muchas de las muertes ocasionadas en estos lugares, ocurren durante el auxilio inmediato a las primeras víctimas.

A continuación, exponemos las medidas básicas de prevención que deben tenerse en cuenta para evitar estos accidentes, haciendo especial incidencia en las operaciones de salvamento.

### *Medidas de prevención recomendadas*

1.- No entrar bajo ningún concepto en un recinto confinado a efectuar un trabajo si no se dispone de la correspondiente Autorización de trabajos especiales

2.- Verificar que la Autorización está perfectamente cumplimentada.

En ella debe constar que se han adoptado todas las medidas necesarias para evitar un accidente, tanto por parte de las personas responsables de la instalación como por las de mantenimiento, al igual que las condiciones de seguridad en que debe realizarse el trabajo.

3.- Medir y evaluar la atmósfera interior con instrumentos adecuados para determinar la concentración de oxígeno, sustancias tóxicas o sustancias inflamables.

En el caso de detectar niveles peligrosos, antes de acceder al recinto, se deberá realizar la ventilación, limpieza o purgado de la atmósfera.

4.- Asegurar de nuevo que el nivel de oxígeno es suficiente en el momento de entrar en el recinto confinado mediante un equipo de medición portátil de lectura directa. Si el nivel de oxígeno es inferior al 18%, se deberá realizar el trabajo con equipos respiratorios semiautónomos o autónomos. El aire contiene cerca de un 21% de oxígeno y por debajo del 18% pueden empezar síntomas de asfixia.

5.- Realizar mediciones continuas desde el exterior mientras haya personas en el interior del recinto, ya que las condiciones pueden variar.

Por ejemplo, se pueden generar nuevos contaminantes debido a los trabajos realizados.

6.- Comprobar que los equipos de protección personal responden a las necesidades del tipo de trabajo (arnés de seguridad, equipos de protección respiratoria, longitud de la cuerda de sujeción con el exterior, ropa y calzado, etc.) y están en buenas condiciones de uso.

7.- Colocar, obligatoriamente, la señalización indicada ("peligro en instalaciones" o "equipos fuera de servicio") en el exterior del espacio confinado y próximo de la boca de entrada, para informar de forma clara y permanente de que se están realizando trabajos en el interior.

8.- Establecer, obligatoriamente, una vigilancia continuada desde el exterior mientras se realizan las operaciones de trabajo. El equipo designado debe estar formado para actuar ante una emergencia (primeros auxilios) y conocer, exactamente, en qué caso se puede efectuar el rescate o se debe recurrir a otras ayudas (bomberos, policía, etc.).

Siempre hay que disponer de un teléfono móvil o radioteléfono para poder comunicarse.

9.- Asegurar la propia seguridad antes de intentar el rescate de una persona accidentada que esté inconsciente por asfixia o por intoxicación aguda (equipos de protección respiratorios, aviso a centrales de socorro, control externo del salvamento, etc.).

10.- Planificar el método de rescate más adecuado a cada situación antes de iniciar el trabajo y disponer de sistemas que faciliten la recuperación de las personas accidentadas (dispositivos de salvamento mediante izado, elementos de amarre, dispositivos retráctiles, etc.).

11.- Establecer sistemas de comunicación oral o visual continua entre las personas que trabajen en el interior y las que estén en el exterior, mediante emisoresreceptores o señales convenidas.

12.- Formar e informar a las personas que trabajan para que sean capaces de identificar lo que es un espacio confinado y la gravedad de los riesgos. Es muy importante que se conozcan los principales síntomas provocados por contaminantes, puesto que esto ayuda tanto a una evacuación rápida como a una acertada solicitud de asistencia médica.

13.- Normalizar procedimientos de trabajo cuando se realizan repetidamente en espacios confinados y simular, de forma periódica, situaciones de rescate y emergencia.

Legislación básica aplicable:

Si quieres realizar una Denuncia Anónima de Prevención pincha aquí:

[denunciaprevencion70@csi-f.es](mailto:denunciaprevencion70@csi-f.es)

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo. Disposiciones mínimas sobre la utilización por los trabajadores de los equipos de protección personal (EPI).
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril. Reglamento de almacenamiento de □ productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-APQ-001 a 006. Espacios confinados: MIE APQ-002 (art.25) y MIE APQ-004(Art.15.2).
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero. Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.  
Espacios confinados: Art.26.14
- Real Decreto 1627/1997, de 14 de junio. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Espacios confinados: Anexo IV, art.7.



## **Quads y ROMA (registro oficial de maquinaria agrícola). Aspectos básicos**

El Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, establece la aparición del ROMA (REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA).

El Registro Oficial de Maquinaria Agrícola se establece a los efectos de recopilar el parque de maquinaria agrícola que actúa en una provincia. En el mismo se recogen las características de las máquinas que se utilizan en la actividad agraria, en especial su potencia acreditada y el equipamiento de dispositivos de seguridad.

### **¿Qué grupo de máquinas son de obligada inscripción en el ROMA?:**

- a) Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.
- b) Motocultores.
- c) Tractocarros.
- d) Máquinas automotrices de cualquier tipo, potencia y peso.
- e) Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación (MMA).



- f) Remolques agrícolas.
- g) Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.
- h) Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- i) Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- j) Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.
- k) Aquellas máquinas no contempladas anteriormente y que determinen las comunidades autónomas.

#### **¿Qué documentación se debe aportar para inscribir una máquina en el ROMA?**

Se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción, que puede encontrar en este enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/agricultura-ganaderia/Produccionagricola/Maquinaria-agricola/Solicitud\\_inscripcion\\_ROMA.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/agricultura-ganaderia/Produccionagricola/Maquinaria-agricola/Solicitud_inscripcion_ROMA.pdf)

y acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) DNI o CIF del titular de la máquina.
- b) Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). En el caso de máquinas que carezcan de la tarjeta ITV, se sustituirá por el Anexo III del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, expedido por el fabricante o su representante legal.
- c) En las máquinas arrastradas y suspendidas, exentas de disponer de la tarjeta ITV, se presentará el Anexo IV del Real Decreto 1013/2009, igualmente expedido por el fabricante o su representante legal.
- d) Declaración de conformidad (excepto tractores de rueda).
- e) Documento que acredite la titularidad de la máquina (factura, contrato compraventa,...). En dicho documento deberá quedar claramente indicado la marca y el modelo que deberá coincidir con la ITV.
- f) Documento de baja en el ROMA en los casos de cambio de titularidad. g) Acreditación de que el titular de la máquina reúne alguna de las características indicadas en el apartado 3.



Según el RD1013/2009 sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, los quads no pueden ser considerados como una máquina agrícola "segura" por los siguientes motivos:

- Es necesario utilizar máquinas que en su diseño y fabricación se hayan tenido en cuenta un equipamiento con una serie de dispositivos que minimicen el riesgo de accidente para sus usuarios.
- El objeto del ROMA es el establecimiento de la normativa para caracterizar la maquinaria agrícola en cuanto al equipamiento de dispositivos de seguridad.
- La caracterización de los quads no es un fin del real decreto, y se excluyen de su ámbito de aplicación entre otros motivos por no entrar en el grupo de máquinas de inscripción obligatoria y por estar clasificadas en su tarjeta de ITV como maquinaria de obras y servicios.

Por tanto es interesante fijar ciertos aspectos, relativos a los quads:

1. No son sustitutos de maquinaria agrícola y no son inscribibles en el ROMA . El art 11 del RD 1013/2009, establece que máquinas deben inscribirse en el mismo, de hecho en el Anexo I, del mismo existe un listado concreto.

2. No son seguros en caso de vuelco por carecer de ROPS 3. Existen 3 homologaciones, ninguna de ellas como maquinaria agrícola (hay quads como cuadríciclos, como maquinaria de obras y servicios):

A) QUADS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

La tarjeta de inspección técnica de estos vehículos se caracteriza porque los dos primeros dígitos del apartado "clasificación del vehículo" son el 06. De acuerdo con el anexo II B) del Reglamento General de Vehículos, el criterio por construcción 06 comprende los vehículos cuatriciclos. Estos se definen en el anexo II A) como los automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg o 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kw.

Este tipo de "quad" QUADS VEHÍCULO AUTOMÓVIL se rige por las siguientes reglas:

a) la matriculación se realiza como vehículo automóvil

En su circulación se distingue, por tanto, por portar placa de matrícula ordinaria, con distintivo europeo, de fondo blanco y caracteres negros, en la que se inscriben dos grupos de caracteres constituidos por un número de cuatro cifras y tres letras b) la conducción de estos vehículos exigirá ser titular de un permiso de conducción de la clase B (art. 5º.3 del Reglamento General de Conductores).

No obstante, podrán conducirse con un permiso de la clase A, siempre que reúnan dos requisitos: - la masa en vacío no deberá sobrepasar los 550 kilogramos. - estar

concebidos para rodar a una velocidad máxima superior a 45 kilómetros por hora (no conteniendo, por tanto, ninguna limitación de esta velocidad en la tarjeta de inspección técnica), o estar equipados con un motor de combustión interna y encendido por mando de una cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos o cualquier otro motor de potencia equivalente.

c) el número de plazas que pueden llevar es el que figura en la tarjeta ITV (art. 9.1 del Reglamento General de Circulación).

d) el casco de protección es obligatorio (art. 118 del Reglamento General de Circulación).

e) la velocidad máxima a la que pueden circular es de 70 km/h (art. 48.1.a) 4º del Reglamento General de Circulación). En el caso de que arrastren un remolque o semirremolque, la velocidad máxima del conjunto es de 63 km/h.

(art. 12. 4 del Reglamento General de Circulación).

f) pueden circular por todo tipo de vías y en las mismas condiciones que el resto de los automóviles (art. 30 y siguientes del Reglamento General de Circulación).

g) en cuanto a la inspección técnica periódica, están exentos durante los cuatro primeros años; de cuatro a diez años la inspección es bienal y a partir de diez años, anual (art. 6 del Real Decreto de inspección técnica de vehículos).

h) en lo relativo a las obligaciones tributarias, están sujetos al pago del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (art. 65 de la Ley de Impuestos Especiales) y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (art. 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**B) QUADS VEHICULOS ESPECIALES.**

En la tarjeta de inspección técnica de estos vehículos, los dos primeros dígitos que figuran en el apartado "clasificación del vehículo" son el 64 (Anexo II, imagen A). De acuerdo con el anexo II B) del Reglamento General de Vehículos, el criterio por construcción 64 se refiere a la máquina de servicios automotriz, que es definida como el vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados.

Este tipo de "quad" QUADS VEHICULO ESPECIAL. se rige por las siguientes reglas:

a) la matriculación se realiza como vehículo especial.

La placa de matrícula es, en consecuencia, de fondo blanco con caracteres de color rojo, en la que se inscriben, en la parte superior, dos grupos de caracteres constituidos por la letra E y un número de cuatro cifras, y en la parte inferior, por tres letras.

# Foro de Prevención

b) la conducción de estos vehículos exige ser titular de un permiso de conducción de la clase B (art. 6 del Reglamento General de Conductores).

c) el número de plazas que pueden llevar es el que figura en la tarjeta ITV (art. 9.1 del Reglamento General de Circulación).

d) el casco de protección es obligatorio. A partir del 1 de septiembre de 2006 el casco ha pasado a ser obligatorio en todos lo quad y ATV homologados como vehículos especiales.

e) en la tarjeta ITV de estos vehículos suele anotarse la velocidad máxima a la que pueden circular: 45 km/h. En el caso de que no figurase esta anotación, como por sus características pueden desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano, la velocidad máxima a la que pueden circular es de 70 km/h (art. 48.1.c) del Reglamento General de Circulación). Si arrastran un remolque o semirremolque, la velocidad máxima del conjunto es de 25 km/h (art. 48. 1.

c) citado).

f) pueden circular por todo tipo de vías excepto por autopistas y autovías si circulan a una velocidad inferior a 60 kilómetros por hora (art. 49 del Reglamento General de Circulación). Las normas de circulación aplicables son las de los vehículos especiales con masa máxima autorizada no superior a 3.500 Kg.: deben circular por la vía o parte de ella que les esté especialmente destinada; en su defecto, por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente y, si no lo fuera, por la parte imprescindible de la calzada (art. 36 del Reglamento General de Circulación).

g) por lo que se refiere a la inspección técnica periódica, hasta cuatro años están exentos; de cuatro a diez años, la inspección es bienal y de más de diez años, anual (art. 6 del Real Decreto de inspección técnica de vehículos).

h) en cuanto a las obligaciones tributarias, no están sujetos al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (art. 65 de la Ley de Impuestos Especiales) y sí están sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (art. 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

i) señales: V-4, de limitación de velocidad. La señal luminosa V-2 no es obligatoria salvo en el supuesto de que circulen a una velocidad que no supere los 40 Km/h.

C) QUADS VEHICULOS CICLOMOTORES.

En su certificado de características, apartado "clasificación del vehículo", figura 03 en los dos primeros dígitos. De acuerdo con el anexo II B) del Reglamento General de Vehículos, el criterio por construcción 03 abarca los vehículos de cuatro ruedas cuya

masa en vacío es inferior a 350 kg., no incluida la masa de las baterías en el caso de los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no es superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de combustión interna, o cuya potencia máxima neta es inferior o igual a 4 Kw para los demás tipos de motores. Estos vehículos se denominan cuatriciclos ligeros en el anexo II A) del citado Reglamento.

Este tipo de "quad" QUADS VEHICULO CICLOMOTOR se rige por las siguientes reglas:

a) la matriculación se realiza como ciclomotor. Por lo tanto, la placa de matrícula es de fondo amarillo con caracteres de color negro, en la que se inscriben tres filas de caracteres, constituidas, la primera, por la letra C y la cifra correspondiente a las unidades de millar de un número de cuatro cifras, la segunda, por las tres cifras restantes de este número, y la tercera, por tres letras.

b) estos vehículos se pueden conducir con la licencia de conducción o con el permiso de conducción de las clases A-1, A y B (art. 6 y 8 del Reglamento General de Conductores).

c) el número de plazas que pueden llevar es el que figura en el certificado de características (art. 9.1 del Reglamento General de Circulación).

d) el casco de protección es obligatorio (art. 118 del Reglamento General de Circulación).

e) la velocidad máxima a la que pueden circular es de 45 km/h (art. 48 1.e) del Reglamento General de Circulación). En el caso de que arrastren un remolque o semirremolque, la velocidad máxima del conjunto es de 40,5 km/h (art. 12. 4 del Reglamento General de Circulación).

f) pueden circular por todo tipo de vías excepto por autopistas y autovías (art. 38 del Reglamento General de Circulación). Las normas de circulación aplicables son las mismas que las de los ciclomotores: deben circular por la vía o parte de ella que les esté especialmente destinada; en su defecto, por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente y, si no lo fuera, por la parte imprescindible de la calzada (art. 36 del Reglamento General de Circulación).

g) en la actualidad no están obligados a pasar la inspección técnica periódica.

Hay un proyecto de modificación del Real Decreto 2042/1994, de inspección técnica de vehículos, en el que está previsto que pasen inspección técnica a partir de los cuatro años, con carácter bienal.

h) por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, no están sujetos al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (art. 65 de la Ley de Impuestos

Especiales) y sí están sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (art. 92 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Legislación básica aplicable:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.



*Cláusula de Exención de Responsabilidad.*

*La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo. CSI-F no se hace responsable de un posible error u omisión en la información ofrecida en este boletín,*

*Aviso Legal*

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, si usted no desea recibir este boletín, en cualquier momento pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, comunicándolo a la siguiente dirección: [saludlaboral70@csi-csif.es](mailto:saludlaboral70@csi-csif.es)*